

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CÓRDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 17 Octubre 1926.)

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

PLAGAS DEL CAMPO

Circular núm. 3.766

Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en el artículo 17 de la vigente ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908, Real decreto Ley de 20 de Junio de 1924, y Reales Ordenes de 20 de Enero, 30 de Marzo, 21 y 24 de Abril, 18 de Mayo y 9 de Octubre del corriente año, en relación al cobro del impuesto para atender a los gastos de previsión y extinción de las expresadas plagas por la presente y haciendo uso de las atribuciones que me están

conferidas por el Real decreto de 16 de Diciembre de 1910, se ordena a los señores Alcaldes, Presidentes de las respectivas Juntas locales, que dentro del plazo que terminará el día 15 del próximo mes de Noviembre procedan inmediatamente a la formación de los padrones y recibos para hacer efectivo dicho impuesto, cuyo importe ha de ascender al 0,50 por 100 de la riqueza total por territorial rústica y colonia; cuyos padrones y recibos deberán entregar tan pronto como estén terminados al señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia antes de expirar el plazo señalado.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de las respectivas Juntas locales, previniéndose el más exacto y puntual cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba quince de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Circular número 3.808

El Ilustrísimo señor Director General de Agricultura en telegrama fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Intereso de V. E. se sirva hacer público con toda urgencia en el BOLETÍN OFICIAL que el reparto de veinte mil pesetas que con destino a subvenciones y premios a Cámaras y Sindicatos Agrícolas, Cajas rurales y otras

entidades agrarias consigna el vigente presupuesto semestral se ajustará a las mismas reglas establecidas por Real orden de 15 de Octubre de mil novecientos veinte y cinco inserta en la Gaceta del veinte y dos con las únicas modificaciones de que las entidades peticionarias habrán de presentar sus solicitudes con la documentación correspondiente en los respectivos Consejos provinciales de Fomento antes del primero de Noviembre y deberán de ser elevadas a este Ministerio con los informes reglamentarios antes del día diez del indicado mes.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de las entidades interesadas.

Córdoba 18 de Octubre de 1926.—El Gobernador civil, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Núm. 3.777

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba y Espejo en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 28 de la carretera de Córdoba a Espejo cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el ar-

tículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este «Boletín» a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 15 de Octubre de 1926.—El Gobernador, *Luis María Cabello Lapiedra*.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

DE
CORDOBA

Núm. 3.722

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de alhajas hecha en esta oficina central bajo el número diez y ocho mil seiscientos doce, se anuncia al público por término de treinta días, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludida resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado, conforme al aplicable precepto reglamentario.

Córdoba doce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Contador, *Manuel Delgado*.

Sección de Pósitos

Núm. 3.726

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«**PROVIDENCIA.**—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villafranca que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 7 de Octubre actual no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo octavo del Real decreto de veinte y cuatro de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 13 de Octubre de 1926.—El Jefe de la Sección, Julio B. Muñoz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los fiadores.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas, Principal e intereses, pesetas céntimos; 5 por 100 de recargo, pesetas céntimos. Total pesetas céntimos.

174.—Francisco Gómez Pérez, 30 Septiembre 1924, 262'60, 13'13, 275'73 pesetas.

76.—Juan Rújula Castillo, 20 Septiembre 1925, 210'08, 10'50, 220'58 pesetas.

Totales, 472'68, 23'63, 496'31 pesetas.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.748

Relación de los Colegios electorales de esta Circunscripción municipal de Villanueva de Córdoba.

DISTRITO PRIMERO

Sección 1.ª, titulada Ermita de San Sebastián.

Sección 2.ª, titulada Jesús.

Sección 3.ª, titulada Plaza de las Escuelas.

DISTRITO SEGUNDO

Sección 4.ª, titulada Escuela de niñas.

Sección 5.ª, titulada Salón.

Sección 6.ª, titulada Escuela de niños.

DISTRITO TERCERO

Sección 7.ª, titulada Pósito.

Sección 8.ª, titulada Audiencia.

En Villanueva de Córdoba a 11 de Octubre de 1926.—El Secretario, Pedro López.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.737

Edicto

La Junta local del Censo electoral de mi presidencia en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó proceder a la rectificación del acuerdo tomado en la sesión del día 1.º y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 4 del actual modificando la designación de Colegios electorales para cuantas elecciones se celebren en el año actual y siguientes.

DISTRITO 1.º

Sección 1.ª

Comprende las calles de Alamos, Alcolea, Baja, Cantareros, Caridad, Carrillo, Charquilla, Hornillo, Horn, Libertad, Palomar, Parrillas, Panzas, Torre, Triunfo y Vilaseo, del casco de la población; y a las entidades rurales Ermita de la Soledad, Estación vía ferrea, Huerta de la Soledad y Matadero.

El local de la Escuela nacional de niñas casa número 26 de la calle de Alcolea.

DISTRITO 2.º

Sección 2.ª

Comprende las calles Barrio-Blanco, Herrera, Iglesia, Jerez, Súdica y Tafur del casco de la población, y las entidades rurales Cortijo de la Reyerita, Ermita de las Angustias y Ermita de los Remedios.

El local de la Escuela nacional de niños número 1, sita en la calle de Tafur número 1.

Sección 3.ª

Comprende las calles Arroyo, Carnecería, Cuesta, Jesús (Travesía), Moral, Moreras (Travesía), Pozo afuera, Puente (Travesía) y Torneruelo, del casco de la población; y las Casetas de la vía férrea.

El local de la Escuela nacional de niños número 2 sita en la calle de Barrio-blanco número 2.

Rectificación que se hace pública por el presente, para el general conocimiento.

Villafranca de Córdoba 9 de Octubre de 1926.—Joaquín Ruberriz.—El Secretario, Teodoro Pérez Lozano.

ESPIEL

Núm. 3.714

Don Antonio López Montes, Maestro Nacional y Secretario de la Junta municipal de esta villa de Espiel.

CERTIFICO: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día primero del actual, para la designación de los locales para los Colegios electorales, esta Junta dejó

de designar el local para el Colegio electoral correspondiente al primer Distrito, Sección primera por no haber en la misma local adecuado y que la Ley determina, habiéndose designado por esta Alcaldía para tal fin, la casa número 1 de la calle del Tránsito, domicilio o establecimiento particular de don Fidel Dueñas Rubio, el que queda habilitado para Colegio electoral para cuantas elecciones pueda haber en el bienio actual.

Lo que se hace público por medio de la presente y conocimiento general de los electores.

Dado en Espiel a 12 de Octubre de 1926.—Antonio López.—V.º B.º: Firma ilegible.

ADAMUZ

Núm. 3.754

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1926, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Adamuz a 14 de Octubre de 1926.—El Alcalde, José Luque.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.758

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del 29 al 30 de Septiembre último, de la finca Carmona, de este término, a los vecinos de Villafranca, que después se dirán cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 182 de 1926.

Dado en Montoro a cinco de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

De Pedro Hidalgo Gonzalez

Mulo capón de cuatro años, de 1'30 de alzada, castaño oscuro, español, hierro Fénix confuso cadera y nalga izquierda, pelo blanco por la cara y la capa y en las orejas como sabañones y el hierro de la Unión Ganadera letra K-7 cadera derecha, y

Mula mohina de nueve años, de 1'42 de alzada, negra, raza española marca 82 cuello derecho matado y el hierro de La Unión Ganadera letra K-7 nalga izquierda.

De Juan Hidalgo García

Mula de dos años, de 1,46 de alzada, capa roja, raza española, mancha A nalga izquierda raya cruzada y brada de las cuatro boci-clara, hierro Unión Ganadera letra K-7 nalga derecha.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.765

Don Domingo Onorato Peña, Juez de primera instancia e instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado por el Jefe de la Sección de Instrucción, publicar en el sumario núm. 66 de 1926 sobre desaparición de una caballería en la noche del 8 del actual, del cortijo Molinillo, término de Espiel, propia de Miguel Bello Castro, en aquella vecindad, ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordenes a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de sustraído y detención de poseedores ilegítimos a mi disposición.

Dado en Castro del Río a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

Reseña de lo sustraído

Un mulo entero, 1'42 de alzada, castaño, atiende por Calzadillo, negro, raya cruzada, hierro partido A. O. en la nalga derecha y el del Fénix Agrícola V-15 en la izquierda.

CORDOBA

Núm. 3.742

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día del actual, fué sustraída a don Sebastián Priego Romero, vecino de Villanueva de la Jara, del sitio cortijo Marquillo Alto, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada, pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Encarnado, Pedro Fernández.

Reseña

Un mulo capón, de cinco años de edad, de 1'52 de alzada y hierro Fénix Agrícola número V-14 en nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.738

Edicto

Dox Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes

la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de D. Alfonso Luque Alvarez, vecino de Fernán-Núñez, sustraídas el día 2 del corriente mes de la finca de Cambrón, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una burra de nueve años, 1'30 metros de alzada, rucia, atiende por Cortica, con hierro particular A. L. en la tabla izquierda del cuello y el de la Compañía La Mundial C. número 2 en la espaldilla izquierda.

Un rucho de dos años, rucio oscuro y otro rucho de un año, rucio claro y ambos con el mismo hierro particular que la anterior.

CORDOBA

Núm. 3.779

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona que se crea dueña de una oveja negra de unos dos años, con la oreja derecha rajada y una especie de marca izquierda, que ha sido intervenida a Rafael Olmo Luque, en la choza en que vive, de la finca cortijo Valdepeñas, de este término, con objeto de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y justificar su derecho; aperebida en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a quince de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández.

BAENA

Núm. 3.775

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, penden autos ejecutivos, hoy en periodo de ejecución de sentencia a instancia del Procurador don José María Baena Bernabeu, en nombre de don Francisco Valenzuela Jiménez, contra don Manuel y don Fernando Santana Cárdenas, deudor principal y fiador solidario respectivamente sobre cobro de tres mil pesetas, intereses legales y costas, en cuyos autos y para asegurar las respectivas responsabilidades se trabó embargo sobre los bienes siguientes como de la propiedad de los ejecutados, de por mitad proindiviso:

Una casa marcada con el número dos de la plaza Vieja hoy de Francisco Valverde de esta ciudad,

que consta de una superficie de un área y setenta y cinco centiáreas, equivalentes a cien metros setenta y cinco decímetros, que linda por su derecha entrando con casa de Angela Garrido, por la espalda casa de este caudal y por la izquierda, con la de Domingo Lucena, encontrándose en la actualidad según informe pericial dividida en dos viviendas habitables independientemente, estando evaluada la totalidad del inmueble en veinte mil ochocientas cincuenta pesetas. Se halla gravada con una hipoteca constituida por don Manuel y don Fernando Santana Cárdenas en favor de don Domingo Tarifa Aranda, en garantía de un préstamo de cuatro mil pesetas, al interés del diez por ciento, quedando especialmente responsables de tal suma y mil treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos calculadas para gastos y costas cuyo crédito pertenece en la actualidad a doña Amalia Tarifa Aranda, por cesión que le hizo el don Domingo Tarifa en escritura otorgada en esta ciudad en primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro; y con otra hipoteca constituida por don Manuel y don Fernando Santana Cárdenas en favor de doña Amalia Tarifa Aranda, de esta vecindad, en garantía de otro préstamo que esta señora les hizo de dos mil pesetas de principal con el interés de un diez por ciento quedando especialmente responsable el inmueble de tales cantidades más quinientas cincuenta pesetas de un crédito supletorio, para gastos y costas.

Con esta fecha y a instancias de la parte ejecutante he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, por no haber habido licitadores en la primera, con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo del avalúo la finca descrita, señalando para que tenga lugar el remate el día diez de Noviembre próximo a las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas estimen conveniente hacer licitación advirtiéndose, que los títulos de propiedad del inmueble consistentes en la certificación aportada a los autos del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, en donde podrán ser examinados por los postores:

Que no se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta, deberán previamente los licitadores consignar el diez por ciento del tipo de tasación, en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en Baena a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Mariano Torres.—El Secretario, Antonio Yañez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.744

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en providencia

de esta fecha en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, he acordado anunciar la provisión de los cargos de Fiscales municipales, propietario y suplente de la villa de Espejo para el próximo cuatrienio de 1927 al 1930; los cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres; al objeto de que los que aspiren a desempeñar dichos cargos puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, con los comprobantes de sus condiciones o méritos dentro del plazo de quince días naturales que terminará el quince de Noviembre próximo.

Dado en Castro del Rio a nueve de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

CORDOBA

Núm. 3.741

Edicto

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día cito y llamo, a José Mesa Lizaure, de veinte y siete años, natural de Bilbao, y que dijo residir en ésta, en la Posada de la Puya, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de dicho término y hora de las once, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, para declarar como perjudicado en causa por hurto de prendas; aperebido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pinato.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.759

Don Antonio Domínguez Gómez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que próxima la renovación de los cargos de fiscales municipales y suplentes de esta ciudad y Fuente Tójar, pueblos de este partido judicial para el cuatrienio de 1927 a 1930, que han de proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes, he acordado por providencia de esta fecha anunciarlo por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los aspirantes a dichos cargos presenten sus instancias documentadas en este Juzgado en el término de quince días naturales que terminarán el quince de Noviembre próximo.

Dado en Priego de Córdoba a once de Octubre de 1926.—Antonio Domínguez.—Por mandado de su señoría, Celestino Valle.

AGUILAR

Núm. 3.739

Edicto

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia de este partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber, que correspondiendo la renovación ordinaria a los cargos de fiscales municipales y suplente de Puente Genil y Moriles, de este partido judicial, para el cuatrienio de 1927 a 1930, durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo, se admitirán solicitudes que debidamente documentadas deberán presentarse por conducto de este Juzgado, con objeto de poder formar las correspondientes ternas y que sean elevadas a la Superioridad, dentro de la segunda quincena de expresado mes.

Dado en Aguilar a once de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los aperebimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.761

TERRERO SERRANO Pedro, hijo natural de Dolores Terrero, natural de Andújar, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Andújar, calle Viejos número cuatro, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo aperebimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba catorce de Octubre de mil novecientos veinte y seis.—V.º B.º: El Juez de Instrucción interino, F. Higuera.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Ministerio de Cultura 2024

Vi
ha
y
do
co
ne
tre
or
ma
pu
de
ga
—
be